ENTIDAD	**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Subdirección Administrativa y Financiera**
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	**Secretaría General**
CIUDAD Y FECHA	**Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2022**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la actualidad cuenta con dos (2) ascensores que tienen más de veinticinco (25) años de uso y que por su tecnología y uso continuo se ha venido deteriorando, presentando con el tiempo cada vez mayor número de salidas de servicio por fallas recurrentes que dificultan el transporte vertical de los funcionarios, usuarios y visitantes. Del mismo modo se han presentado muchas fallas donde han quedado atrapadas funcionarios, usuarios y visitantes, requiriendo su rescate, igualmente los ascensores no están parando a nivel de los pisos, generando pequeños escalones con los ascensores, lo que ha generado accidentes y además que los sensores de las puertas no están respondiendo presentando incidentes ya que al cerrarse atrapa los brazos o piernas de los usuarios y, más adelante puede generar accidentes. Lo anterior obedece a que el sistema de control de las puertas y el sistema de control de piso es un sistema electromecánico obsoleto que no es comercial, se deben hacer adecuaciones para que el sistema funcione, pero que no son muy confiables.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere la reposición de los dos (2) ascensores de uso Institucional para garantizar la normal operación de las diferentes actividades que se adelantan al interior de la sede central, donde se desplazan usuarios, funcionarios y visitantes, dentro de los cuales algunos presentan algún tipo de restricción de movilidad y que requieren del uso de ascensores para su desplazamiento al interior de la sede y así garantizar las actividades misionales del Instituto.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se requiere contratar el desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del instituto nacional de medicina legal y ciencias forense, y así garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio para el personal visitante, funcionarios y usuarios, en especial para aquellos que se encuentran en condiciones de discapacidad, garantizando facilidades en su movilidad y protección.

Igualmente, para lograr la óptima instalación y funcionamiento de los equipos a suministrar, instalar y poner en funcionamiento se hace necesario realizar trabajos de adecuaciones y acondicionamientos de obra civil para adaptar los espacios conforme a las condiciones que requieren los nuevos equipos y la normatividad vigente.

La inspección y certificación de funcionamiento tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas rampas eléctricas, plataformas elevadoras y similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general de los mismos.

Actualmente el instituto adelanta un proceso de contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de (2) dos ascensores para sede central del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, y así garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio para el personal visitante, funcionarios y usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos abierto, para contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato principal denominado "Desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses", toda vez que la entidad no cuenta con personal que tenga el perfil requerido y la experiencia para realizar esta labor de supervisión técnica, administrativa y financiera de la adquisición, montaje, puesta en funcionamiento, certificación de estos equipos y acondicionamiento del área donde serán instalados. Por lo cual se requiere la contratación de una Interventoría externa, la cual se financiará con recursos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por valor $121.000.846,00, incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia.

Esta interventoría deberá contar con el personal solicitado por la Entidad y su función será verificar y exigir el cumplimiento de todas las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por el INML y CF, basados en los criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad del contrato principal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

- **OBJETO A CONTRATAR:**

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera durante el desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Para todos los efectos a que haya lugar, se requiere de una consultoría que realice LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DURANTE EL DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, consistente en las labores de seguimiento y control, la emisión de alertas tempranas y demás actividades a que haya lugar para garantizar que se cumplan a cabalidad las especificaciones referentes al contrato principal.

El seguimiento del componente jurídico y contable del contrato de DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, será ejercido por funcionarios de la entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría deberá realizar el seguimiento, verificación y aprobación durante la Etapa importación, desmontes, acondicionamiento del área, montaje y certificación de los ascensores para la sede central del Instituto Medicina Legal.

Los procesos de construcción, ensamblaje, montaje de los equipos, ejecución de las obras civiles y eléctricas deberán incorporar normas técnicas nacionales vigentes, Norma Técnica Colombiana NTC 5926, NTC 2769-1, Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores, NTC 2503, de ascensores y escaleras mecánicas y normativa técnica vigente internacional para esta clase de equipos, así como temas de atención al ciudadano como la NTC 6047 de 2013 (Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad), la Resolución No. 180540 del 30 de marzo de 2010- Reglamento Mantenimiento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, la Resolución No. 90708 de agosto de 2013, entre otras.

En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse la revisión y aprobación de los documentos del contratista, hojas de vida del personal ofrecido, especificaciones técnicas de los equipos contratados (todos los componentes), especificaciones técnicas de obra civil y eléctricas, cumplimiento de la normatividad vigente de los equipos, desmontes, montaje y áreas de instalación, calidad y oportunidad en la entrega de producto, así como verificar y requerir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista encargado del contrato principal.

El alcance de la interventoría incluye la revisión y aprobación en los procesos de desmonte, acondicionamiento del espacio, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento de los ascensores dentro de la normativa vigente nacional e internacional.

La interventoría avalará y verificará la entrega de documentos, equipos y procesos entregados o realizados por parte del contratista, así mismo avalará y verificará las correcciones y ajustes que sean necesarios.

NOTA 1: Todos los documentos objeto de vigilancia se encuentran publicados en el proceso público LP-0001-SG-2022

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

El presente numeral no aplica para el proceso de interventoría, teniendo en cuenta que el objeto del contrato principal al cual se realizará la interventoría, no requiere tramite de licencia de construcción, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.10 (Reparaciones Locativas).

2.2.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS – DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Recurso	Unid	Exp. Gral	Honorario mes proyectado	DEDICACIONES								Cant.
				1	2	3	4	5	6	7	8	
Personal Profesional												
Director de Interventoría	h-m	5	9.982.500	0,10	0,10	0,10	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,55
Ingeniero Electromecánico o Mecánico	h-m	5	7.745.000				0,20	0,30	0,30	0,30	0,30	1,40
Residente de Interventoría	h-m	4	4.973.333	0,15	0,15	0,20	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	3,00
Total Personal Profesional	h-m			0,25	0,25	0,30	0,95	1,05	1,05	1,05	1,05	5,95
Otros Costos Directos												
Informes, fotografías y papelería	mes		442.500	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	8,00

El alcance de la interventoría incluye:

- El seguimiento permanente y verificación sobre el cumplimiento por parte del CONTRATISTA encargado del suministro e instalación de los ascensores en la entrega de documentos, desmontes de equipos existentes, acondicionamiento del espacio, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores.
- Revisión y aprobación documentación, procesos, equipos, consultas, trámites y gestiones necesarias para operatividad y certificación de los equipos suministrados e instalados y obras necesarias para el acondicionamiento del espacio de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

El objeto se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, de los presentes Estudios Previos que forman parte integral de los mismos.

2.2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	**F**	**81**	**10**	**15**	**08**	Ingeniería Arquitectónica
2	**F**	**80**	**10**	**16**	**04**	Planificación o administración de proyectos

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deben estar inscritos, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Para el caso de Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y Clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC - versión 4 conforme al Decreto 1082 de 2015.

2.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA – Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los presentes estudios previos.

2.2.5. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA – La descripción de los documentos técnicos se encuentran relacionados en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA de los presentes estudios previos.

2.2.6. ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN ES TOTAL, POR EL VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA

NOTA 1: En caso de no adjudicarse el proceso LP-0001-SG-2022, no se adjudicará el presente proceso de Interventoría por ser un proceso accesorio.

2.2.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA DURANTE EL DESMONTE, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES:

El Instituto suministrará para el presente proceso de contratación las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir donde se detallan las condiciones necesarias que deben cumplir estos equipos, los requerimientos, condiciones y cantidades de los equipos a adquirir; para el proceso de evaluación y certificación de ascensores en concordancia con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1.

Este insumo será publicado en los documentos del proceso en el SECOP II.

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.2.8. SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL INTERVENTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES:

El alcance de la interventoría incluye el seguimiento permanente y verificación sobre el cumplimiento por parte del contratista de las obras civiles y eléctricas tendientes a dotar el espacio donde serán instalados los equipos con la normativa vigente, y de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN.

La INTERVENTORÍA deberá evaluar y avalar previamente los documentos, materiales a utilizar y los procesos, que presente el CONTRATISTA de obra, que se requiera con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de evaluación y certificación de ascensores, en concordancia con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y para la adecuación del espacio con las características que requieran los equipos, para su optima instalación y perfecto funcionamiento.

Así mismo la INTERVENTORÍA, durante los trámites de importación de los equipos, desmontes, montajes, desarrollo de obras civiles, permisos y demás requeridos, deberá realizar el seguimiento sobre todas las dudas o requerimientos del proyecto, presentados o requeridos por las Entidades o autoridades competentes al CONTRATISTA en cargado del suministro e instalación de los equipos, así como sobre las modificaciones solicitadas o complementación y ajustes de documentación y la presentación de los mismos hasta operatividad y entrega a satisfacción de los ascensores.

2.2.9 VISITA TÉCNICA:

Requiere visita técnica SI ____ NO __X__

De requerirse, la visita será programada por LA ENTIDAD, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el Cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando LA ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

El contratista interventor deberá garantizar que el contratista de obra responsable de la ejecución del contrato para el desmonte, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores, adelante todos los tramites de permisos y demás que sean necesarios o se requieran durante el desarrollo del contrato.

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES:

2.4.1 TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual es DE OCHO (8) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del Contrato.

Para suscribir el acta de inicio debe tenerse en cuenta que una vez perfeccionado (firmado) el contrato, el contratista debe cumplir con el termino señalado en el ANEXO de obligaciones del contratista numeral **2.1. obligaciones previas a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría:**

- Cinco (5) días calendario a partir de la **suscripción del contrato** para la presentación de la totalidad de la documentación por parte del Interventor a la Supervisión, entre la que se encuentra:

 - Documentos de los profesionales, técnicos y otros que conforman el Equipo de trabajo mínimo requerido con soportes de experiencia de acuerdo a los requisitos exigidos, convalidaciones de estudios en el exterior según la última vigente ante el Ministerio de Educación, cartas de compromiso, memoriales de responsabilidades de cada uno de los profesionales y demás documentación requerida incluida en el anexo OBLIGACIONES DEL CONTRASTISTA.

- Un máximo de (5) días calendario para la revisión, observaciones y/o aprobación de la totalidad de la documentación por parte de la SUPERVISIÓN.

El plazo previsto mencionado para la interventoría al desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses incluye el tiempo previsto hasta la operatividad, puesta en funcionamiento, certificación y entrega a satisfacción de los equipos objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo con los plazos establecidos para el contrato de obra en los estudios previos.

Posterior a la firma del contrato y previo al inicio de ejecución, la interventoría elaborará el programa o cronograma de ejecución del contrato de obra (desmonte, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores…), conjuntamente con el contratista de obra, el cual deberá ser aprobado por parte de la supervisión, el cronograma deberá estar ajustado a las diferentes actividades de las etapas del contrato de obra y a los productos entregables establecidos. Este cronograma deberá ajustarse a los tiempos definidos en el plazo de ejecución del contrato de "desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos ascensores…"

- **LUGAR DE EJECUCION:**

El lugar de ejecución del contrato será el edificio "Torre C" de la sede central del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en la calle 7 A N° 12 A-51 en Bogotá "Parque Tercer Milenio"



Fuente: Google maps.
Edificio: Ubicado en el sector parque tercer milenio Bogotá-

2.4.3 SITIO Y NÚMERO DE ENTREGAS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberán entregarse a la supervisión del contrato de acuerdo al cronograma que suscriban las partes, en el lugar y forma que se establezca según las condiciones del presente proceso de contratación.

2.4.4 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cargue de las facturas correspondientes en la plataforma SECOP II, actas de recibido a satisfacción expedidas por la supervisión del contrato y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales así:

- Un pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato contra la presentación de informe mensual, en el cual se incluya además de la información requerida, la certificación del fabricante de inicio de ejecución de la producción de los equipos (dos (2) ascensores de 9 y 7 paradas), contrato de fabricación, tiempos estimados de entrega.
- Un pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato contra la presentación de informe mensual, en el cual se incluya además de la información requerida, certificación de embarque y envió (transporte de equipos - dos (2) ascensores) hacia Colombia.
- Un pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato contra la presentación de informe mensual, en el cual se incluya además de la información requerida, certificación de aduana de ingreso al país y nacionalización de los equipos (dos (2) ascensores).

- Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra la presentación de informe mensual, en el cual se incluya además de la información requerida, la notificación del desmonte de los equipos existentes en sitio (dos (2) ascensores, de la torre B del INML y CF sede central Bogotá), traslado y disposición de los equipos desmontados y demás elementos que los componen, a lugar indicado por la entidad e inventario de todos los componentes desmontados.
- Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra la presentación de informe mensual, en el cual se incluya además de la información requerida, la notificación del montaje, operatividad y puesta en funcionamiento, de uno (1) de los equipos (ascensor), con la ejecución del 50% del valor total de las obras civiles.
- Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato contra la presentación de informe mensual, en el cual se incluya además de la información requerida, la notificación del montaje, operatividad y puesta en funcionamiento, del otro equipo objeto del contrato (segundo ascensor), y con la ejecución del 50% restante del valor total de las obras civiles, suscripción del Acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato principal (Desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del INMLyCF).
- Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de contrato contra la liquidación del contrato de interventoría y del contrato principal, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del interventor de todos los productos generados en el contrato principal (Desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del INML y CF).

Para cada pago la interventoría deberá presentar:

(publicar en la plataforma del Secop II)

- Acta de pago en Word conforme formato suministrado por el Instituto.
- Factura con número que incluya número del contrato, objeto del contrato, número de cuenta y demás, de acuerdo con los requisitos de facturación electrónica (Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT) y de acuerdo con las directrices de la DIAN.
- Cuadro resumen de desarrollo del contrato de Desmonte, acondicionamiento, adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para sede central del INML y CF.
- Cuadro de control de pagos del contrato.
- Copia de los pagos a los sistemas de salud, pensiones, ARP, aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA del personal empleado para la realización de los trabajos.
- Relación de informes mensuales presentados a la supervisión, con la información y soportes requeridos para cada pago.

La presentación de las facturas en SECOP II se admitirá adjuntando el acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y cumplimiento de los requisitos legales.

La (s) factura (s) y soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si éstas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el programa anual de caja (PAC).

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común) b) Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica

de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

Factura electrónica: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas debito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito esté en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos del emisor el correo del emisor
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales del código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$
- En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en la que haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes del SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Los pagos a que se obliga LA ENTIDAD en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

2.4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la Coordinación del Grupo Nacional de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente y un (1) profesional designado del área o quien(es) haga(n) sus veces y con el apoyo de la Coordinación del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura y un (1) profesional designado del área o quien(es) haga(n) sus veces , quienes liderarán la supervisión del contrato que surja del presente proceso de contratación, además deberán suscribir todos los actos que se puedan expedir durante la ejecución del contrato.

El supervisor o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta de inicio, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que

se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos: son las que se encuentran establecidas y aprobadas por calidad en el manual de contratación del 2021 de la entidad.

2.4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente deberá cumplir con todas las obligaciones propias del contrato y las demás establecidas en el ANEXO-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que forman parte integral de los presentes Estudios Previos.

2.4.7 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El Instituto se obliga en especial con lo siguiente:

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Presentar las modificaciones y/o ajustes a que haya lugar con la oportunidad correspondiente para que el Contratista pueda realizarlos y no afectar el plan de trabajo.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través de la supervisión.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor del contrato
- Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del objeto y oportuno cumplimiento del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes.
- Realizar las solicitudes de modificación y/o adición del contrato, con previa comunicación escrita a través del supervisor del contrato y si es causal de erogación nueva, deberá estar aprobada y autorizada por la Ordenadora del Gasto del Instituto, para el respectivo trámite contractual.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor conjuntamente con la interventoría estará facultado para revisar y aprobar el cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2069 de 2020, 2195 de 2022 los Decretos 019 de 2012,

0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 399 de 2021, 392 de 2018, 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Justificación:

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(…) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS HISTÓRICO

Revisado los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encontró que la entidad no ha celebrado procesos similares que incluyan conjuntamente el desmonte e instalación de ascensores, sin embargo, durante los últimos diez años solamente se desarrollo un contrato, que contemplo suministro e instalación de ascensores, dentro de la ejecución de la construcción de la sede Seccional Popayán que se ejecutó durante los años 2013 - 2014.
Los datos del ítem de la actividad del suministro, instalación y puesta en marcha del ascensor, que hizo parte del contrato mencionado, se relacionan a continuación:
Ítem 23.9 ASCENSOR PARA 8 PASAJEROS MODELO TL8XTL6-VF-1 ,00 CON CUARTO DE MAQUINAS PARA TRES PISOS CON TRES PARADAS, CABINA DE 1,29 M. X 1,20 M. ALTURA 2,30 M. ACCESO CON PUERTA AUTOMÁTICA DE APERTURA LATERAL ACABADO EN ACERO INOXIDABLE SATÍN, PISO EN VINILO PARA TRAFICO PEATONAL INTENSO, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PERFECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. (Und. 1).

Año suscripción del contrato	Modalidad de	Oferentes que participaron	Objeto del contrato	Número del contrato	Valor del contrato y	Plazo de	Riesgos	Garantías exigidas

	selección				**forma de pago**	**ejecución inicial**		
2013	Licitación Publica	18	Construcción y dotación sede medicina Legal Seccional Cauca Popayán	268-SG-2012	$3,865,099,320.00 30% anticipo El setenta por ciento (70%) restante del contrato, se cancelará contra la presentación de actas mensuales de recibo parcial de obra por cantidad de obra ejecutada previa amortización del anticipo	TRECE (13) MESES	4 riesgos	GARANTÍA ÚNICA: Amparos: Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento: 30% Estabilidad de la obra 50% Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones 5% Responsabilidad civil extracontractual 5%
ALCANCE:		Correspondió a la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL SECCIONAL CAUCA-POPAYAN, edificación de 1.753 m2 en dos (2) pisos.						

ESTUDIO ACTUAL DE MERCADO

Durante la Fase I del proceso de contratación de Interventoría DURANTE EL DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelantó la solicitud de cotizaciones. El desarrollo del estudio de mercado se encuentra contenido en el numeral 4. Estudio de la Oferta del documento anexo ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO que forma parte de los estudios previos.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Derivado del valor obtenido de las cotizaciones recibidas y el análisis realizado descrito en el estudio de mercado, (teniendo en cuenta las variables para calcular el valor del proceso, de acuerdo con el Decreto 399 de 2021 artículo 2.2.1.1.2.1.1.), el presupuesto con que cuenta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la presente contratación es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($121.000.846,00) equivalentes a 121,00 SMMLV,** incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, costos directos e indirectos, así como gastos de transporte de herramientas, equipos y personal entre otros.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ver anexo), incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente como impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte de herramientas, equipos, otro personal, y gastos administrativos entre otros:

ANALISIS DE COTIZACIONES

Recurso	Dedicación TOTAL	COTIZACION TARIFAS PROFESIONALES			PROMEDIO REDONDEADO COTIZACIONES	TOTAL COTIZACION		
		INGESER S.A.S.	GUTIERREZ DIAZ	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.		INGESER S.A.S.	GUTIERREZ DIAZ	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
Personal Profesional								
Director de Interventoría	0,80	23.000.000	10.165.000	9.800.000	**9.982.500**	35.307.300	17.418.744	18.192.720
Ingeniero Electromecánico o Mecánico	1,00	12.500.000	7.490.000	8.000.000	**7.745.000**	25.585.000	17.113.152	19.801.600
Residente de Interventoría	6,00	2.500.000	6.420.000	6.000.000	**4.973.333**	31.981.250	91.677.600	92.820.000
TOTAL COSTOS PERSONAL						**92.873.550**	**126.209.496**	**130.814.320**
Otros Costos Directos								
Informes, fotografías y papelería	8,00	350.000,00	535.000,00	2.200.000,00	**442.500,0**	2.499.000	3.819.900	15.708.000
VALOR TOTAL SIN FACTOR MULTIPLICADOR E IVA						**95.372.550**	**130.029.396**	**146.522.320**

ANALISIS PRESUPUESTAL

INTERVENTORIA DURANTE EL DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACION DE DOS (2) ASCENSORES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PRESUPUESTO

Recurso	Unid	Exp. Gral	Honorario mes proyectado	DEDICACIONES								Cant.	Total en pesos	VALORES								Total en pesos
				1	2	3	4	5	6	7	8			1	2	3	4	5	6	7	8	
Personal Profesional																						
Director de Interventoría	h-m	5	9.982.500	0,10	0,10	0,10	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,55	15.472.875	998.250	998.250	998.250	2.495.625	2.495.625	2.495.625	2.495.625	2.495.625	15.472.875
Ingeniero Electromecánico o Mecánico	h-m	5	7.745.000				0,20	0,30	0,30	0,30	0,30	1,40	10.843.000				1.549.000	2.323.500	2.323.500	2.323.500	2.323.500	10.843.000
Residente de Interventoría	h-m	4	4.973.333	0,15	0,15	0,20	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	3,00	14.920.000	746.000	746.000	994.667	2.486.667	2.486.667	2.486.667	2.486.667	2.486.667	14.920.000
Total Personal Profesional	h-m			0,25	0,25	0,30	0,95	1,05	1,05	1,05	1,05	5,95	**41.235.875**	**1.744.250**	**1.744.250**	**1.992.917**	**6.531.292**	**7.305.792**	**7.305.792**	**7.305.792**	**7.305.792**	**41.235.875**
Factor Multiplicador		2,38											**2,38**									
Total Personal con Factor Multiplicador													**98.141.383**	**4.151.315**	**4.151.315**	**4.743.142**	**15.544.474**	**17.387.784**	**17.387.784**	**17.387.784**	**17.387.784**	**98.141.383**
Otros Costos Directos																						
Informes, fotografías y papelería	mes		442.500	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	8,00	3.540.000	442.500	442.500	442.500	442.500	442.500	442.500	442.500	442.500	3.540.000
Total Otros Costos Directos													**3.540.000**	**442.500**	**442.500**	**442.500**	**442.500**	**442.500**	**442.500**	**442.500**	**442.500**	**3.540.000**
Total Personal + Costos directos													**101.681.383**	**4.593.815**	**4.593.815**	**5.185.642**	**15.986.974**	**17.830.284**	**17.830.284**	**17.830.284**	**17.830.284**	**101.681.383**
IVA		0,19											**19.319.463**	**872.825**	**872.825**	**985.272**	**3.037.525**	**3.387.754**	**3.387.754**	**3.387.754**	**3.387.754**	**19.319.463**
VALOR TOTAL CON IVA													**121.000.846**	**5.466.640**	**5.466.640**	**6.170.914**	**19.024.499**	**21.218.038**	**21.218.038**	**21.218.038**	**21.218.038**	**121.000.846**

VR INTERVENTORIA 8 MESES	**$ 121.000.846**

Por lo tanto, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, encontrándose incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte del equipo de trabajo de la interventoría; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; planos, informes, solicitudes, gestiones requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la interventoría y en general, todos los costos en los que deba incurrir la interventoría para la cumplida ejecución del contrato.

El INML Y CF no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación y el contrato que se derive de ella se encuentra amparada por el siguiente presupuesto:

4.3.1 FUNCIONAMIENTO

Valor …….. .. $ 121.000.846,00
Nombre del rubro Presupuestal (Cuenta de Gasto) ……Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
Código Rubro presupuestal (Cuenta de Gasto)..…… A-02-02-02-008-003
Número disponibilidad……..…….…….. 256822
Fecha disponibilidad……..…. 2022-10-24

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

Los requisitos habilitantes jurídicos y financieros se encuentran en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

Condiciones técnicas habilitantes:

a) Aval de la oferta. (numeral 5., nota (b)
b) Experiencia mínima certificada o acreditada del proponente. (numeral 5.1.1.1.)
c) Formación y Experiencia habilitante del equipo de trabajo (numeral 5.1.1.2.)
 - Director de Interventoría.

Condiciones evaluables:

a) Experiencia ponderable del proponente -. (numeral 5.2.1.)
b) Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas. (numeral 5.2.2.)
c) Formación adicional del Director de Interventoría. (numeral 5.2.3.)
d) Experiencia adicional del Director de Interventoría. (numeral 5.2.4)
e) Apoyo a la industria nacional. (numeral 5.2.5.)
f) Trabajadores en condición de discapacidad. (numeral 5.2.6)

NOTAS:

a) La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en los estudios previos, el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la Entidad.

b) **La propuesta debe venir avalada por un Ingeniero Civil** y será necesario que de éste se allegue copia de su tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta expedida por el COPNIA en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

c) Cuando la persona natural, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural –consorcio o unión temporal–, no posee título de INGENIERO CIVIL, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil de acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003. Así, en la carta de presentación de la propuesta se deberá indicar el nombre, tarjeta profesional y firma del profesional que la avala, así mismo se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.

d) Cuando la persona natural, el representante o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural –consorcio o unión temporal, posee el título de INGENIERO CIVIL, se entenderá avalada la oferta, por lo cual se deberá adjuntar con la misma, copia de su tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

e) Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional. Sin embargo, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

f) Dentro de la propuesta, se debe presentar la documentación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante (Director de Interventoría).

En el evento que durante la ejecución del contrato se presente la necesidad de reemplazar a alguno de los profesionales aprobados para llevar a cabo las labores de interventoría, por cualquier causa, deberá ser debidamente motivada por el contratista, cumpliendo la nueva hoja de vida del nuevo profesional con el perfil y experiencia acreditaba en el proceso de selección y en la verificación inicial realizada por el supervisor, la cual deberá ser aprobada por el mismo.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará así:

Serán verificados los requisitos habilitantes y evaluados los Parámetros Técnicos (Experiencia ponderable del oferente, Formación profesional y experiencia adicional del equipo de trabajo), Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas, Apoyo a la Industria Nacional y el incentivo en favor de personas discapacitadas.

Se realizará la apertura de las ofertas y se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

PARÁMETROS VERIFICABLES		VERIFICACIÓN
Requisitos Jurídicos Habilitantes (ver complemento del Pliego de Condiciones)		Cumple / No Cumple
Requisitos Económicos Habilitantes (ver complemento del Pliego de Condiciones)		
Requisitos Financieros Habilitantes (ver complemento del Pliego de Condiciones)		
Requisitos Técnicos Habilitantes 1. Aval de la oferta 2. Experiencia mínima certificada o acreditada del Proponente 3. Formación y experiencia habilitante del equipo de trabajo ○ Director de Interventoría		
PARÁMETROS EVALUABLES		**CALIFICACIÓN**
1. Experiencia ponderable del proponente		**48.75 PUNTOS**
2. Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021)		**0.25 PUNTOS**
3. Formación Profesional adicional del equipo de trabajo		
a. Formación adicional del Director de Interventoría	**5 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
b. Experiencia adicional del Director de Interventoría	**35 PUNTOS**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1 PUNTO**
TOTAL		**100 PUNTOS**

TABLA No. 1 PARAMETROS VERIFICABLES Y EVALUABLES

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.

La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del traslado del informe de evaluación.

5.1 PARÁMETROS VERIFICABLES:

5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (VERIFICACION TÉCNICA)

5.1.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA O ACREDITADA DEL PROPONENTE:

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "(…) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** debidamente ejecutados, terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes **RUP** y deberá cumplir con mínimo **un** (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	***Grupo***	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberán **aportar mínimo el 5% de la experiencia exigida** expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

5.1.1.1.2 Documentos y condiciones que acreditan la experiencia del proponente

a. El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme

b. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. En caso de que el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las tres o cinco certificaciones de mayor valor, según corresponda.

c. El proponente deberá allegar certificaciones las cuales acrediten experiencia en **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CIVIL PARA EDIFICACIONES EN LOS CUALES SE HAYA DESARROLLADO INSTALACIÓN Y/O MONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES.**

d. Si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen actividades distintas a la interventoría de CONTRATOS DE OBRA CIVIL PARA EDIFICACIONES, solamente se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto el componente de interventoría DE OBRA CIVIL PARA EDIFICACIONES, razón por la cual las certificaciones deberán permitir identificar la discriminación del valor de ese componente. En caso de no identificarse en las certificaciones el presupuesto asignado a actividades que no correspondan a las solicitadas por la entidad, el comité evaluador requerirá su subsanación, de no lograse la discrimación, la certificación no será tenida en cuenta.

e. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato (si lo tiene)
- Objeto del contrato, obligaciones o actividades
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Fecha de expedición de la certificación.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.

f. Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando cada uno de los contratos cuente con la totalidad de la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta.

g. Si de las certificaciones no se evidencia la totalidad de la información solicitada, se aceptarán para la acreditación de experiencia actas finales de entrega, actas de liquidación, acta de terminación, acta de recibo definitivo, cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral.

h. NO se aceptarán auto Certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

i. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, La entidad podrá solicitar información adicional.

El instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la verificación y evaluación de ofertas las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

j. Experiencia de los socios: Para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del literal numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

k. En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", el equipo evaluador requerirá al proponente durante el termino de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

l. En caso de subsanación de alguno de los soportes válidos para acreditar la experiencia habilitante del proponente, no podrá ser asignatario del puntaje por experiencia ponderable del proponente.

5.1.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

En el numeral 7. "OBLIGACIONES DE PERSONAL" del Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se establece el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto de la presente contratación.

Para efectos de verificar la Formación y experiencia del personal habilitante de la propuesta, el proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos-exigidos para el personal que se detalla en el cuadro mostrado a continuación; por lo tanto, esta parte del Equipo de trabajo mínimo requerido deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta.

En caso de que el proponente ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior se dará cumplimiento a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con el numeral 9.3. Acreditación de la formación

académica y lo preceptuado en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior así:

a) El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.
b) El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente así:

i) Los códigos equivalentes de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE para el caso de profesiones de Arquitectura o Ingeniería son: 656, 657, 666, 667, 650 o 660.

ii) Si se opta por la convalidación, deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1°de diciembre de 2005, y lo preceptuado en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019.

En todo caso los documentos, títulos u otros expedidos en el exterior deberán aportar la certificación con su traducción oficial al idioma español y sobre estos documentos deberán cumplirse las disposiciones relativas al apostille o a la consularización según sea el caso.

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL- EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE A PRESENTAR
		COMO / EN
Un (1) Director de Interventoría	Ingeniero Mecánico y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero mecatrónico y/o ingeniero en automatización y control y/o ingeniería en control y automatización industrial y/o ingeniero en automatización	**Experiencia Profesional General:** cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** dos (2) contratos como: Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos o proyectos de instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores y/o como Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos o proyectos de obra civil para edificaciones públicas o privadas en los cuales se haya ejecutado la instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores.

Nota: Los programas académicos aquí enunciados son taxativos, obedecen al registro verificado en el SNIES y serán los únicos que se tendrá como válidos para acreditar la formación de los profesionales.

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como CRITERIO HABILITANTE.

Para la verificación respectiva el proponente deberá anexar los siguientes documentos para la acreditación de la formación de cada uno de los profesionales:

- ***FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE*** debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado.
- Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de posgrado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros propuestos, la cual deberá estar vigente.

Condiciones para la acreditación de la experiencia habilitante de los profesionales:

a) El proponente deberá diligenciar y presentar en su oferta el **"*FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE*"** en el cual se incluirá la información de experiencia, formación académica y el compromiso del profesional propuesto.

b) Para la acreditación de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Actas de liquidación o actas de terminación o actas de recibo final de los contratos.
- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- Certificados de los contratos de prestación de servicios de su experiencia profesional.

c) Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:
- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato o Actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

d) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

e) El profesional propuesto solamente podrá desarrollar un solo cargo.

Nota 1: Solo se aceptará certificación de contratos terminados.

Nota 2: El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Nota 3: La experiencia profesional se contará a partir de la matricula profesional o a partir de la obtención del título profesional dependiendo de la normatividad exigida para cada perfil.

Nota 4: Si con la información anteriormente descrita, el Instituto requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación.

Nota 5: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

5.2. PARÁMETROS EVALUABLES:

Criterios de Asignación de Puntaje:

Para efectos de la evaluación el puntaje máximo obtenible será de **cien (100) puntos**, asignados de conformidad con la siguiente tabla:

PARÁMETROS EVALUABLES		CALIFICACIÓN
1. Experiencia ponderable del proponente		**48.75 PUNTOS**
2. Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Decreto 1860 de 2021)		**0.25 PUNTOS**
3. Formación Profesional y experiencia adicional del equipo de trabajo		**40 PUNTOS**
a. Formación adicional del Director de Interventoría	**5 PUNTOS**	
b. Experiencia adicional del Director de Interventoría	**35 PUNTOS**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1 PUNTO**
TOTAL		**100 PUNTOS**

5.2.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

La entidad asignará 48.75 puntos, al proponente que cumpla con los siguientes requisitos:

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

a) El Proponente debe cumplir con la exigencia mínima habilitante de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.

b) Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
c) Para la asignación de puntaje, se tomará la sumatoria de los contratos validos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal (a) de esta sección. Dicha sumatoria, será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Metodología: Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente el mayor valor en la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV y de manera proporcional para los demás oferentes, a partir de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{48.75 \text{Puntos} * V_i}{\text{VMAX}} \frac{48.75 \text{Puntos} * V_i}{\text{VMAX}}$$

Donde,

VMAX = Mayor valor en la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV.
Vi = Valor de la Sumatoria de los contratos expresado en SMMLV de cada una de las Ofertas habilitadas.
i = Número de oferta.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación

5.2.3 FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA:

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

La entidad asignará CINCO (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato "**EQUIPO DE TRABAJO FORMACIÓN PROFESIONAL EVALUABLE**" a vincular como Director de Interventoría a un profesional que además de cumplir con los requisitos mínimos de formación solicitados en los documentos del proceso, acredite alguno de los siguientes títulos (**Según clasificación de SNIES**):

Con título de posgrado en:
Especialización en automatización y control industrial, Especialización en automatización de equipos y procesos industriales, Especialización en automatización industrial, Especialización en gestión integral de la automatización industrial, Especialización en gestión de sistemas de automatización industrial, Especialización en gerencia de proyectos, especialización en administración de proyectos.

Ó

Con título de maestría en:
Maestría en automatización y control industrial, Maestría en automatización industrial y mecatrónica, Maestría en automatización industrial, Maestría en ingeniería automatización industrial, maestría en gestión de proyectos, maestría en gerencia de proyectos

Para otorgar el puntaje basta con presentar el formato "EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA PROFESIONAL EVALUABLE" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal evaluable se realizará con la presentación de la totalidad del personal solicitado para la ejecución del contrato ante la supervisión.

5.2.4 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA:

La entidad asignará TREINTA Y CINCO (35) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato ***"EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA PROFESIONAL EVALUABLE"*** a vincular como Director de Interventoría a un profesional que además de cumplir con los requisitos mínimos de experiencia solicitados en los documentos del proceso, acredite UN (1) proyecto adicional como Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos de instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores y/o como Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos de obra civil para edificaciones públicas o privadas en los cuales se haya ejecutado la instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el formato ***"EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA PROFESIONAL EVALUABLE"*** y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal evaluable se realizará con la presentación de la totalidad del personal solicitado para la ejecución del contrato ante la supervisión.

5.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Se dará tratamiento de servicios nacionales si e**l servicio es colombiano** si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional o por un extranjero con trato nacional.	10 puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

b) Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

c) Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

d) Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

e) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

f) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

g) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero **sin** trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0)

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en **formato libre o en el propuesto por la Entidad**, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, **los proponentes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato propuesto por la Entidad el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta** so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la Entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.2.6 PUNTAJE POR TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2.018, se otorgará un puntaje del uno por ciento (1%) del total del puntaje técnico establecido **UN (1) PUNTO**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Notas:

a) Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tiene en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante de la proponente requerida en área para la respectiva contratación.

b) El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acreditan los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

c) El puntaje establecido será asignado solamente cuando el número mínimo de trabajadores con discapacidad supera al valor establecido para cada rango total de trabajadores de la planta de personal del proponente; en otras palabras, no serán asignados puntajes proporcionales cuando el número de trabajadores con discapacidad sea inferior al indicado para cada rango total de trabajadores de la planta de personal del proponente.

d) La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el Revisor Fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante plural) en caso de que por Ley deba tenerlo. No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al Revisor Fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esa figura.

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, DOS PORCIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.2.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. **Sera responsabilidad del proponente presentar el Auto Admisorio de la Demanda que dé cuenta que el acto administrativo de imposición de multas se encuentra en control jurisdiccional ante el Contencioso Administrativo.**

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA

VER CUESTIONARIO (SECCION 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II**.**

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el documento pliego de Condiciones complementario.

Para este fin, los proponentes deberán diligenciar el Valor Total de su Oferta Económica en el formulario de Secop II y adjuntar el formato “OFERTA ECONÓMICA”.

El valor total de la oferta económica resultado del diligenciamiento del formato “OFERTA ECONÓMICA” debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta Oferta Económica en el formulario de SECOP II. En caso de que estos valores no coincidan, la Entidad tomará para efectos de la adjudicación el valor contenido en el Formato “OFERTA ECONÓMICA”.

El Formato “OFERTA ECONÓMICA” debe presentarse en formato Excel en la plataforma SECOP II. Si al momento de realizar la apertura del sobre económico se evidencia el cargue por parte del proponente de diferentes formatos de oferta económica, el Formato Excel fijado por el Instituto será el único sujeto de revisión por parte del equipo evaluador.

El proponente para la presentación de su Oferta Económica debe tener en cuenta:

- La información contenida en la documentación que compone el presente proceso de contratación.
- La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos so pena de rechazo de la misma.
- La oferta económica total no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.
- En materia tributaria, los oferentes deberán tener en cuenta en la conformación de sus ofertas además de los tributos nacionales, el régimen tributario de esta entidad territorial.

- Esta consultoría se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario,
- La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Los valores ofrecidos por el proponente no deben utilizar centavos.
- La propuesta no puede ser presentada en ceros (0) so pena de rechazo de la misma.
- La propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.
- La propuesta económica deberá contemplar todos los profesionales requeridos en el formato “Oferta Económica”

5.3.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, y particularmente durante el estudio de sector, la entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. de Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Para los efectos del presente análisis, allí se debe indicar la información recopilada de los procesos contractuales llevados a cabo por entidades públicas y privadas, con objetos iguales o similares – con presupuesto igual y/o similar, al que se pretende contratar, y por ende se enumeran los riesgos previsibles así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones.	Incumpliendo en el plazo de ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ajustar los cronogramas de entregas	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
2	General	Externa	Planeación, selección, contratación y financiación	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra	1	1	2	RIESGO BAJO	INSTITUTO	El instituto deberá conocer los proyectos de ley que impliquen reformas tributarias	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Instituto	Desde el MONTAJE DEL PROCESO	Hasta el INICIO DE LA EJECUCIÓN del contrato	Verificación de medios de comunicación	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial. Riesgo por recurso humano por baja productividad o idoneidad de los empleados. Riesgo por la calidad del servicio y/o bienes que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato informará la situación a la Administración con el fin de que el Contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectividad las garantías.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista, Interventoría e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación con la firma contratista	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Reglamentaciones nacionales sobre estado de emergencia, aislamientos regionales o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo o dificulte el monitoreo.	Afectación del cumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Otro si modificando el tiempo de entrega o fecha máxima de ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista, interventoría e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación de reglamentación emitida por el Gobierno Nacional, sus Ministerios y de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
5	General	Externo	Selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad técnica, creación de nuevas normas, supresión o modificación de las existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones normativas técnicas existentes desde el momento de la apertura del proceso hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato, afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra. Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El instituto solicitará al Contratista información correspondiente a proyectos de cambios en la normatividad técnica que impliquen reformas	1	2	3	RIESGO BAJO	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	, Numeral en el informe mensual donde el contratista informe a la entidad sobre la posibilidad de cambios en la normatividad vigente.	Mensual

El cuadro anterior, refleja el análisis de riesgos que realizó el Instituto, y tuvo como fuentes, las siguientes entidades públicas y privadas:

- Colombia Compra Eficiente - Secop II
- Procesos de contratación Estatal: Veeduría Distrital, Alcaldía Mayor de Bogotá, Invías, IDU, Medicina Legal.

El instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Los proponentes dada su especialidad y experiencia en la venta de servicios de consultoría objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico del proceso, cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Conforme a la normatividad vigente, se sugiere que el contrato cuente con los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20	Del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 Versión 01 del 24 de noviembre de 2021, expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co, para el presente proceso se analiza la aplicación de los Tratados de Libre Comercio en la siguiente tabla:

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	**NO**	**SI**	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	$257.061.877	$121.000.846 NO APLICA	NO				X
	Perú (10 días)	SI	$488.417.566	$121.000.846 NO APLICA	NO				X

	México (10 días)	NO	$257.061.877	(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	NO				X
Canadá (10 días)		SI	$336.138.654	$121.000.846 NO APLICA	SI NUMERAL 33 – CLASE 8334 Servicios de diseño de ingeniería	X			X
Chile (10 días)		SI	$257.061.877	$121.000.846 NO APLICA	SI NUMERAL 33 – CLASE 8334 Servicios de diseño de ingeniería	X			X
Corea (13 días)		NO	$359.000.000	(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	NO				X
Costa Rica (10 días)		SI	$337.737.809	$121.000.846 NO APLICA	NO				X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)		SI	$615.703.006	$121.000.846 NO APLICA	SI NUMERAL 33 – CLASE 8334 Servicios de diseño de ingeniería	X			X
Estados Unidos (10 días)		SI	$337.737.809	$121.000.846 NO APLICA	SI NUMERAL 33 – CLASE 8334 Servicios de diseño de ingeniería	X			X
México		NO	461.594 USD	(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	NO				X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente del valor	(BIENES Y SERVICIOS) SI APLICA	NO			X	
Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	(Por excepción rama legislativa y judicial)	NO				X
	Guatemala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía INML y CF $ 45.001.000	$121.000.846 SI APLICA	NO			X	

	Honduras	NO	NO APLICA	(Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	NO				X	
Unión Europea (10 días)		SI	$610.126.553	$121.000.846 NO APLICA	NO				X	
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativo, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	NO				X	
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	$610.126.553	$121.000.846 NO APLICA Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia	NO				X	

				Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes. Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil						

9. ANEXOS

- ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO OFERTA ECONOMICA
- FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE
- FORMATO EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA PROFESIONAL EVALUABLE
- FORMATO EQUIPO DE TRABAJO FORMACIÓN PROFESIONAL EVALUABLE
- ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
- ANEXO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- ANEXO: COTIZACIONES

ARQ. ALMEIRO BARBOSA ROMERO
Profesional Esp. Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

ARQ. EDITH MANCERA LOZANO
Coordinadora Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

Proyectó: Arq. Almeiro Barbosa Romero -- Profesional Esp GNGEI